REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

RESOLUCION N° DE 1999

(1 3 | ...)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 0690 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 0236 del 18 de noviembre de 1997, el Asesor Despacho Ministro de Transporte Regional Norte de Santander-Arauca, renovó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", para operar como empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

Modalidad:

Pasajeros

Radio de acción:

Nacional

Zonas de operación:

Rutas autorizadas

Niveles de servicio:

Los que fijen en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Clase de vehículos:

Los que fijen en los actos administrativos de

Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Capital o Patrimonio

Exigido:

\$ 6.888,200

Patrimonio presentado:

\$55.364.000

Duración:

Según el término de duración de la Sociedad.

Que en escritos radicado bajo los número 10573 del 28 de mayo de 1999 y 12999 del 17 de noviembre de 1999, el señor Rogelio Isaac Linares Castejón, en calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", solicitó se le conceda HABILITACION para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con base en el Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998.

Continuación de la Resolución número de de "Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Que la Dirección Regional Norte de Santander – Arauca del Ministerio de Transporte, revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa, y elaboró el Estudio N° 037 de noviembre de 1999, tomando como base legal las disposiciones consagradas en los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1557 de 1998, recomendando acceder a los solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar HABILITACION a la Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad:

PASAJEROS

Radio de Acción:

Nacional

Forma de prestación

del Servicio:

Regular

Niveles de servicio:

Los que se fijen en los actos administrativos

de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Clase de vehículos:

Los que se fijen en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Vigencia:

Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas

para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

13 Continuación de la Resolución número "Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Cooperativa Transportadora Fluvial y Terrestre de Arauca Ltda "COOTRANSTEFLUARAUCA", para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a

13010 1909

M. Amado/C.A. Silva/María Cristina L.

State of the state

All Control Gibbs Structures of Terms of the least of the

the complete the property of the terror to the complete configuration of the property of the contract of the c